

PROCESO LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN No. 19001-31-10-003-2019-00031-01
DEMANDANTE: YENNY LORENA ROMÁN VILLAQUIRÁN
DEMANDADO: CARLOS IVÁN PEREIRA CERÓN
APELACIÓN SENTENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL - FAMILIA**

Popayán, veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Del examen previo al proceso de la referencia, no se encuentra ninguna irregularidad establecida en el artículo 325 del Código General del Proceso, en consecuencia, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia No. 082 del 29 de septiembre de 2021 proferida por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito Judicial de Popayán - Cauca.

Se advierte a la parte apelante que sobre los **reparos concretos que se hacen a la decisión** versará la sustentación que deberá surtir ante esta Corporación, **so pena de declarar desierto el recurso**. Lo anterior, a voces de lo dispuesto en el artículo 322 en concordancia con el 625 *ibídem*.

Notifíquese y Cúmplase.

El Magistrado Sustanciador,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Antonio Burbano Goyes', written in a cursive style.

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES